

Autorizan viaje de representante del Ministro para participar en la Segunda Ronda de Negociaciones del Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Tributaria con Brasil

RESOLUCION SUPREMA N° 085-2004-EF

Lima, 31 de agosto de 2004

Visto el Oficio N° 791-2004-SUNAT/200000, de fecha 24 de agosto de 2004 del Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT-, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 663-2003-EF/10 del 17 de noviembre de 2003, se designó como representante del Ministro de Economía y Finanzas a efecto de que intervenga en la negociación de Convenios bilaterales para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria con Brasil, entre otros, al señor Daniel Villavicencio Eyzaguirre;

Que, los días 8, 9 y 10 de setiembre de 2004, se desarrollará en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, la Segunda Ronda de Negociaciones del Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Tributaria con Brasil;

Que, en tal sentido se requiere la participación del mencionado representante en las referidas negociaciones, para lo cual es necesario autorizar su viaje, debiendo la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- asumir con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el inciso k) del artículo 15 de la Ley N° 28128 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje del representante del Ministro de Economía y Finanzas, señor Daniel Villavicencio Eyzaguirre, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 7 al 12 de setiembre de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento del presente dispositivo legal, será con cargo al Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT-, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	867,04	
Viáticos	:	US\$	800,00	
Tarifa CORPAC (TUUA)	:	US\$	28,24	

Artículo 3.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del representante cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.